



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**Resolución No. 0364**  
(14 de Mayo de 2019)

**“Por medio de la cual se suspende la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319613”**

**El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: *“Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios”.*

Que el día 26 de abril de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319613 de 2019, cuyo objeto es *“AMPLIACION PARA LABORATORIO DE ESCALAMIENTO DE PROCESOS – GIMFC UBICADO A UN COSTADO DE CEPUN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO”.*

Que el día 02 de mayo de 2019 se recepción en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño siete (7) propuestas, provenientes de:

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT</b>
1	ING. FABIO ARUTRO MARTINEZ APRAEZ	12.986.878
2	EDGAR ARMANDO ROSERO CALVACHE	79.500.237
3	JOSE MESIAS BASTIDAS BASTIDAS	12.967.245
4	GESTION INTEGRAL ESPECIALIZADA S.A.S	901.111.732-8
5	JHERSON PORTILLA GRANDA	87.061.896
6	JOSE LUIS SOLARTE PORTILLA	12.996.802
7	JHON FERNANDO PALMA MUÑOZ	98.364.212

Que el día 10 de mayo de 2019, el proponente JHERSON PORTILLA GRANDA, allego a la Universidad de Nariño una observación respecto de la evaluación técnica de la Convocatoria 319613 de 2019.

Que una vez estudiada la observación allegada por el proponente, es necesario que la Oficina de Compras y Contratación de respuesta a la misma, para que no se vulneren los derechos que al oferente le asisten dentro del proceso licitatorio, para lo cual, es pertinente suspender la Convocatoria Pública, hasta tanto la Universidad no emita una respuesta de fondo frente a la observación.

Que el presente Acto Administrativo se faculta en lo dispuesto por el artículo 6º, del Acuerdo 126 de 2014, que a su letra señala:

*“Saneamiento del procedimiento. Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará la correspondiente tramitación.”*

Que el objeto que se pretende contratar, reviste un interés general que redundará finalmente en el beneficio de la comunidad universitaria, por lo que la Universidad, debe procurar por todos los medios a su alcance analizar objetiva y detenidamente cualquier circunstancia que pueda afectar la normal culminación del proceso, por lo que de conformidad con lo ya señalado anteriormente, se hace necesario suspender el presente proceso licitatorio hasta tanto se dé respuesta a cada la observación allegada.

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Oficina de Compras y Contratación, y en consecuencia,

#### **RESUELVE**

- ARTICULO 1º.** SUSPENDER la convocatoria pública de menor cuantía No. 319613 cuyo objeto es la *“AMPLIACION PARA LABORATORIO DE ESCALAMIENTO DE PROCESOS – GIMFC UBICADO A UN COSTADO DE CEPUN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO SEDE TOROBAJO”* según la parte motivada de la presente Resolución.
- ARTICULO 2º.** El acto administrativo que ordene la reanudación del proceso establecerá el nuevo cronograma a seguir para la continuación del mismo.
- ARTICULO 3º** Notificar el contenido del presente acto administrativo a través de la publicación en el portal de contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP.
- ARTICULO 4º** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los (14) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
Vicerrector Administrativo Universidad de Nariño

*Original Firmado*